



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010-A/MPJ

000124

Jauja, 26 de marzo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 006-2010 de fecha 26 de marzo de 2010; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2010-CM/MPJ, por el cual se aprueba autorizar el cambio de sección de vía de la Av. Luis Bardales de la provincia de Jauja, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus, Tramo I: Jauja - Huertas - Molinos, provincia de Jauja, región Junín", conforme a la propuesta del Departamento de Desarrollo urbano, mediante Informe N° 0011-DMA-JDU/MPJ, según las siguientes características: Sección de vía 20.00 m.l. ambos lados veredas de sección de 2.20 m.l. al lado derecho un canal pluvial embovedado de 1.80m por 1.50m de altura, así mismo en ambos lados espacios destinados para áreas verdes de 2.60 m.l. de sección, cunetas en ambos lados de pista de 0.70 m.l. de sección, así mismo espacios para estacionamiento de 0.90 m.l. de sección; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Artículo 9° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, de conformidad al ítem 1.2 del numeral 1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, por otro lado el Artículo 88° de la misma norma señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, de conformidad al Artículo 3° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, formulan los siguientes instrumentos: Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico y Plan Urbano Distrital, concordante con el Artículo 10° de la norma invocada y;

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 12-2004-VIVIENDA, señala que con la opinión técnica emitida por la municipalidad distrital, o vencido el plazo para emitirla, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluará la solicitud y emitirá el pronunciamiento técnico, el cual será remitido al Concejo Provincial para que resuelva, mediante ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2008-CM/MPJ, de fecha 22 de diciembre de 2008, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja, 2008-2022;

Que, mediante Informe N° 0011-DMA-JDU/MPJ el Jefe de Desarrollo Urbano, señala con respecto a la sección de vía de la Av. Luis Bardales que comprende, de la Vía de Evitamiento hasta el puente del río Yacus tiene una sección de 20.00 m.l según el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Jauja, aprobado el 22 de diciembre del 2008, con Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, el cual tiene ambos lados veredas de sección de 2.20 m.l. al lado derecho un canal pluvial embovedado de 1.80m por 1.50m de altura, así mismo se tiene una berma central de 1.80m de sección el cual separa a la vía en dos tramos de 6.50 m. de sección ambos lados. Así mismo a la solicitud del Alcalde del distrito de Molinos, Presidente de la Mancomunidad del Valle de Yacus, sobre el cambio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000123

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

de sección de vía del tramo arriba mencionado, mediante acuerdo de concejo y/o resolución de Alcaldía, para dar inicio a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus, tramo I: Jauja – Huertas – Molinos, provincia de Jauja, región Junín" y por ser de urgente necesidad realizar el pavimentado de dicha vía, se realiza la propuesta de modificación de la Av. Luis Bardales tramo Vía de Evitamiento y río Yacus con las siguientes características; Sección de vía 20.00 m.l. ambos lados veredas de sección de 2.20 m.l. al lado derecho un canal pluvial embovedado de 1.80m por 1.50m de altura, así mismo se tiene en ambos lados espacios destinados para áreas verdes de 2.60 m.l. de sección, cunetas en ambos lados de pista de 0.70 m.l. de sección, así mismo espacios para estacionamiento de 0.90 m.l. de sección; así mismo adjunta plano de sección de vía, aprobado según Plan de Desarrollo Urbano y su modificación para evaluación y/o aprobación, mediante acuerdo de concejo y/o resolución de alcaldía;

Que, habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N° 036-2010-CM/MPJ, por el cual se aprueba autorizar el cambio de sección de vía de la Av. Luis Bardales de la provincia de Jauja, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus, Tramo I: Jauja – Huertas – Molinos, provincia de Jauja, región Junín", conforme al pedido de las Municipalidad Distrital de Molinos, y estando que esta circunstancia implica la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, es necesario y pertinente realizar la mencionada modificación vía Ordenanza como lo señala la ley;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2010-OAL-MPJ la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que debe modificarse en parte la Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, que aprueba el plan de ordenamiento urbano de la ciudad de Jauja, con el cambio de sección de vía de la Av. Luis Bardales con las especificaciones técnicas emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de esta entidad, a fin de que se efectúe la mencionada obra en la jurisdicción de la provincia de Jauja;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las visaciones correspondientes se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JAUJA, 2008- 2022"

Artículo 1º.- APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JAUJA, 2008 – 2022, sobre el plano de zonificación general de usos de suelo de la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto al cambio de sección de vía de la Av. Luis Bardales de la provincia de Jauja, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus, Tramo I: Jauja – Huertas – Molinos, provincia de Jauja, región Junín", conforme a la propuesta del Departamento de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 011-DMA-JDU/MPJ y según las siguientes características: Sección de vía 20.00 m.l. ambos lados veredas de sección de 2.20 m.l al lado derecho un canal pluvial embovedado de 1.80m por 1.50m. de altura, así mismo en ambos lados espacios destinados para áreas verdes de 2.60 m.l. de sección, cunetas en ambos lados de pista de 0.70 m.l. de sección; así mismo espacios para estacionamiento de 0.90 m.l. de sección.

Artículo 2º.- DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefatura de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN de la presente ordenanza, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

ABA/dcr.



ALEJANDRO BARRERA ARIAS
ALCALDE